



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1536)
03 SET. 2015

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0010711 de fecha 02-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 11.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trescientos ochenta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos M/cte. (\$1.385.352.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil trescientos ochenta y cinco millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos pesos M/cte. (\$1.385.352.500.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron con los requisitos para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 32 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	29971	8160360	ANDRES	VELEZ LOTERO	\$ 2.500.000	03/10/2014 09:58	30,000	FONVIVIENDA
2	13299	8850951	LUIS ESTIVENSON	PUCHE RODELO	\$ 25.774.000	23/07/2014 17:34	30,000	FONVIVIENDA
3	16288	9061575	FERNANDO	LOZADA LUQUE	\$ 2.520.000	06/08/2014 18:07	30,000	FONVIVIENDA
4	28354	9204221	ERICK	ZUÑIGA VELASCO	\$ 25.774.000	25/09/2014 11:57	30,000	FONVIVIENDA
5	14560	9236633	ALEXANDER	BLANCO JIRADO	\$ 3.787.798	30/07/2014 14:07	25,000	FONVIVIENDA
6	14254	9261208	JOSE	BESIL RESTREPO	\$ 3.026.319	28/07/2014 12:11	30,000	FONVIVIENDA
7	14542	15619089	FERNANDO	CORREA CANCHILA	\$ 2.500.000	30/07/2014 11:47	30,000	FONVIVIENDA
8	29681	19144629	JAIME ANTONIO	VELASQUEZ ARRIETA	\$ 3.934.000	02/10/2014 14:53	30,000	FONVIVIENDA
9	14823	21660107	EVA TULIA	GOMEZ GOMEZ	\$ 25.774.000	31/07/2014 16:33	30,000	FONVIVIENDA
10	59150	22159617	ERIKA MARIA	DAZA SERNA	\$ 2.500.000	10/03/2015 15:37	30,000	FONVIVIENDA
11	28049	22808885	JACQUELINE MARGARITA	URZOLA AYALA	\$ 3.634.000	24/09/2014 14:48	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

12	29301	23115760	BLEYDIS ISABEL	SANTOYA OROZCO	\$ 2.500.000	01/10/2014 10:47	30,000	FONVIVIENDA
13	14295	23115926	IRMA TERESA	BLANCO JULIO	\$ 2.500.000	28/07/2014 16:12	30,000	FONVIVIENDA
14	57613	23229963	CARMEN HELENA	MENDOZA BARRIOS	\$ 2.500.000	28/02/2015 12:23	30,000	FONVIVIENDA
15	23568	25909238	ANA REBECA	HERRERA ALVAREZ	\$ 25.774.000	08/09/2014 08:28	30,000	FONVIVIENDA
16	42001	26285985	LUZ AMANDA	TREJOS VALLEJO	\$ 25.774.000	21/11/2014 20:11	30,000	FONVIVIENDA
17	28478	30769891	LUZ MARINA	PUELLO MORALES	\$ 2.500.000	25/09/2014 16:23	30,000	FONVIVIENDA
18	21447	33129034	HAIDEE MARIA	FUENTES HERNANDEZ	\$ 2.500.000	29/08/2014 08:39	25,000	FONVIVIENDA
19	41225	33332842	ANGELICA MARIA	AMADOR GIL	\$ 28.995.750	19/11/2014 17:27	25,000	FONVIVIENDA
20	28327	37919266	ANELLY ISABEL	NAVARRO BERSINGER	\$ 2.500.000	25/09/2014 11:24	30,000	FONVIVIENDA
21	14762	45431319	BERTHA	MUÑOZ PAEZ	\$ 7.352.319	31/07/2014 14:40	30,000	FONVIVIENDA
22	13852	45431324	EDITH	CABARCAS VEGA	\$ 2.500.000	25/07/2014 10:55	30,000	FONVIVIENDA
23	29786	45478248	JOSEFINA DEL ROSARIO	NIETO MORALES	\$ 2.500.000	02/10/2014 16:33	30,000	FONVIVIENDA
24	13364	45497831	ALCIRA GREGORIA	PAGUANA AYOLA	\$ 2.500.000	24/07/2014 08:39	30,000	FONVIVIENDA
25	23575	45504972	ANGELICA MARIA	CAMPO PUELLO	\$ 2.500.000	08/09/2014 08:37	30,000	FONVIVIENDA
26	31730	45511258	BLEIDIS BERNARDITA	GOMEZ BRIEVA	\$ 2.500.000	08/10/2014 15:14	30,000	FONVIVIENDA
27	14478	45523071	DANY ELUDIH	OLIVO BLANCO	\$ 2.522.534	30/07/2014 10:20	30,000	FONVIVIENDA
28	21396	45538859	JULIET	ARELLANO AGUILAR	\$ 3.634.000	28/08/2014 16:21	30,000	FONVIVIENDA
29	63300	45539550	ANGELICA	VALETA HERMOSILLA	\$ 28.995.750	07/04/2015 15:19	25,000	FONVIVIENDA
30	21706	45549999	INGRID DEL CARMEN	BURGOS FUERTE	\$ 2.500.000	01/09/2014 14:32	30,000	FONVIVIENDA
31	16284	45757261	CELIA	TRESPALACIOS OROZCO	\$ 3.020.015	06/08/2014 17:59	30,000	FONVIVIENDA
32	41519	45781148	IVONNE ALEJANDRA	PEREZ HERNANDEZ	\$ 2.500.000	20/11/2014 15:56	30,000	FONVIVIENDA
33	39470	50946473	LANDIZ ESTER	ACOSTA VASQUEZ	\$ 2.500.000	10/11/2014 18:57	30,000	FONVIVIENDA
34	38726	57428975	LUZ EDITH	GIRALDO LONDOÑO	\$ 2.500.000	07/11/2014 15:15	30,000	FONVIVIENDA
35	58983	64739565	LILIAM PATRICIA	LLANOS MOJICA	\$ 2.500.000	10/03/2015 09:16	30,000	FONVIVIENDA
36	38330	73006665	JHONATAN	DE LA ROSA BLANCO	\$ 2.500.000	06/11/2014 14:41	30,000	FONVIVIENDA
37	14752	73082764	MANRIQUE	HERRERA NIETO	\$ 2.500.000	31/07/2014 14:19	30,000	FONVIVIENDA
38	21701	73108998	JIMMI ALBERTO	BOLIVAR MENCO	\$ 3.634.000	01/09/2014 14:07	30,000	FONVIVIENDA
39	34056	73116762	JORGE	DE LA CRUZ MELENDEZ	\$ 2.500.000	20/10/2014 09:44	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

40	23535	73118112	CARLOS MANUEL	TATIS SALGADO	\$ 4.634.000	07/09/2014 23:53	30,000	FONVIVIENDA
41	37874	73136672	CESAR CUSTODIO	COLON GOMEZ	\$ 2.500.000	05/11/2014 08:13	30,000	FONVIVIENDA
42	41405	73143315	FEDERICO OCTAVIO	ARCHBOLD BOTETT	\$ 4.912.378	20/11/2014 11:08	30,000	FONVIVIENDA
43	49500	73151477	LUIS FERNANDO	MATOREL LARA	\$ 2.500.000	29/12/2014 10:18	30,000	FONVIVIENDA
44	24545	73552279	JUAN CARLOS	PALACIO HERNANDEZ	\$ 2.500.000	11/09/2014 10:54	30,000	FONVIVIENDA
45	34394	73568949	DANIEL ENRIQUE	VALVERDE MONTALVO	\$ 5.386.646	20/10/2014 16:21	30,000	FONVIVIENDA
46	21678	80387427	CELESTINO	PARDO ESPITIA	\$ 25.774.000	01/09/2014 11:38	30,000	FONVIVIENDA
47	21424	80800396	ANDRES MAURICIO	TAMAYO CARDONA	\$ 2.500.000	28/08/2014 17:23	30,000	FONVIVIENDA
48	16651	1006817369	CARMEN MARIA	VERGARA BORJA	\$ 2.500.044	08/08/2014 15:49	30,000	FONVIVIENDA
49	41463	1007048396	CARLOS ALFREDO	COLINA FLOREZ	\$ 2.500.000	20/11/2014 13:25	30,000	FONVIVIENDA
50	30057	1041230887	JOHNATAN DE JESUS	HOYOS HENAO	\$ 25.774.000	03/10/2014 13:33	30,000	FONVIVIENDA
51	12133	1047386266	DUNIS	POVEA TABORDA	\$ 2.500.510	19/07/2014 09:55	30,000	FONVIVIENDA
52	41299	1047396235	KELLY MARIA	DE LA ROSA ELJAIK	\$ 2.500.000	20/11/2014 09:08	30,000	FONVIVIENDA
53	38189	1047396882	LUZ MARINA	DIAZ RANGEL	\$ 28.995.750	06/11/2014 09:07	25,000	FONVIVIENDA
54	22943	1047398410	ALEXI JAMIR	MEZA ALVAREZ	\$ 25.774.000	05/09/2014 10:24	30,000	FONVIVIENDA
55	28402	1047398923	KAROL JOAO	JULIAO PASSO	\$ 2.500.000	25/09/2014 14:47	30,000	FONVIVIENDA
56	38231	1047420237	LUIS GUILLERMO	LOPEZ ROCHA	\$ 2.666.950	06/11/2014 10:01	25,000	FONVIVIENDA
57	22222	1047424424	ESTEFANY DEL CARMEN	PARDO DURAN	\$ 2.506.515	03/09/2014 17:06	30,000	FONVIVIENDA
58	13527	1047425024	JESUS DAVID	NARANJO HOYOS	\$ 25.774.000	24/07/2014 13:43	30,000	FONVIVIENDA
59	44666	1047435077	LILIANA PATRICIA	DIAZ ARIZA	\$ 25.774.000	06/12/2014 14:31	30,000	FONVIVIENDA
60	48446	1047444987	DIANA ANDREA	MORENO JIMENEZ	\$ 2.500.000	23/12/2014 10:53	30,000	FONVIVIENDA
61	42125	1047449230	ANGI LICET	PINTO SAAVEDRA	\$ 2.652.734	23/11/2014 18:46	30,000	FONVIVIENDA
62	42045	1047474789	DOUGLAS	ARIAS MILLARES	\$ 2.500.000	22/11/2014 10:00	30,000	FONVIVIENDA
63	28305	1050035486	ALBERTO DE JESUS	PEREZ ARRIETA	\$ 28.995.750	25/09/2014 10:43	25,000	FONVIVIENDA
64	42269	1050962811	MAIRA ALEJANDRA	ESCALANTE MERCADO	\$ 2.500.000	24/11/2014 10:12	30,000	FONVIVIENDA
65	29686	1051887184	MARGELIS ROSALBA	ZAMBRANO JUNCO	\$ 3.734.000	02/10/2014 14:57	30,000	FONVIVIENDA
66	21484	1101444286	EVELIN	BLANCO BARRERA	\$ 2.500.646	29/08/2014 09:40	30,000	FONVIVIENDA
67	14582	1140819214	LILA JOHANNA	DUARTE DE MOYA	\$ 2.500.000	30/07/2014 15:02	30,000	FONVIVIENDA
68	58818	1143338609	GREIS SOFIA	DIAZ SERRA	\$ 2.500.000	09/03/2015 14:28	30,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

69	34271	1143339730	JAVIER TULIO	PORTO CORTES	\$ 25.774.000	20/10/2014 14:25	30,000	FONVIVIENDA
70	41702	1143355389	DORCA PATRICIA	CARCAMO GUZMAN	\$ 2.500.000	21/11/2014 11:00	25,000	FONVIVIENDA
71	21656	1143361947	CARMEN MERCEDES	PATERNINA MONSALVE	\$ 2.500.000	01/09/2014 10:47	30,000	FONVIVIENDA
72	22548	1143370324	ANIBAL REYNEL	PAJARO BARRIOS	\$ 2.500.000	04/09/2014 11:52	30,000	FONVIVIENDA
73	59261	1143375921	CLAUDIA PATRICIA	MEJIA FERNANDEZ	\$ 25.774.000	11/03/2015 17:05	30,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.385.352.500.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris

